



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN  
CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## DIRECCIÓN DE COMPRAS

### EXPEDIENTE N° DGA-DCO-IR-00023-22

**C O N T R A T O DE ADQUISICIÓN** QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **GRUPO AGRICOLA EL RETORNO, S.P.R. DE R.L.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÁMEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I.- **JOSÉ ALFREDO PEREZ ORTIZ** TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CON FECHA 11 DE MAYO DE 2022, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **0308-00016** PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCION Y



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**REPRODUCCION CAPRINA**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**II.- EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, LA DIRECCIÓN DE COMPRAS EMITIÓ EL FALLO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION CAPRINA**, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA**, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° **22-257**, DE FECHA **01 DE JUNIO DE 2022**, ADJUDICANDO LA PARTIDA NÚMERO **1 (ÚNICA)** A FAVOR DE **“LA EMPRESA” GRUPO AGRICOLA EL RETORNO, S.P.R. DE R.L.**

## DECLARACIONES

### **POR “EL GOBIERNO”:**

**PRIMERA.- PERSONALIDAD.** QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.  
**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

**SEGUNDA.-** AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**TERCERA.-** QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**CUARTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.** QUE LA ADQUISICIÓN DE **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA** SE PAGARÁ CON CARGO:

PARTIDA PRESUPUESTAL: **03-08-009-141-15-11-001-6324.**

RECURSO: **ESTATAL**

REQUERIMIENTO: **0308-00016.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**QUINTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**POR “LA EMPRESA”**

**LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**SEXTA.- PERSONALIDAD.** QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,002 DIEZ MIL DOS, TOMO 133 CIENTO TREINTA Y TRES, BAJO EL PROTOCOLO DEL LIC. JUAN ARTURO NARVÁEZ BANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN VILLA DE ARISTA SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÁMEZ,** ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 19,130 DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA, LIBRO 480 CUATROCIENTOS OCHENTA, BAJO LA FE DEL LICENCIADO GERARDO PARRA DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 21 VEINTIUNO CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÁMEZ,** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN  
CAPRINA.  
**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**SÉPTIMA.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **RANCHO EL RETORNO, S/N, SANTA CRUZ, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78800**, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **GAR0711081K3**.

**OCTAVA.-** TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

**NOVENA.-** TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

**DÉCIMA.-** CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION CAPRINA**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.-** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO ACLARA, QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **“LA EMPRESA”** ANTES SEÑALADA.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** **“LA EMPRESA”**, SE OBLIGA ANTE **“EL GOBIERNO”** A SUMINISTRAR LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCION Y REPRODUCCION CAPRINA**, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DIRECCIÓN DE COMPRAS  
 CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
 ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

| PART                                                                   | CANT | UNID  | DESCRIPCIÓN                                                   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------|------|-------|---------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| 1                                                                      | 7000 | PIEZA | PACAS DE ALFALFA (DE UN PESO APROXIMADO DE 25 KILOS CADA UNA) | 99.89           | 699,230.00   |
| (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) |      |       |                                                               | SUBTOTAL        | 699,230.00   |
|                                                                        |      |       |                                                               | IVA             | .00          |
|                                                                        |      |       |                                                               | TOTAL           | 699,230.00   |

LOS PRECIOS ASENTADOS EN EL RECUADRO NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 2-A INCISO B)** DE LA **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ADEMÁS SE DEBERÁ DE TOMAR EN CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO **0328-00016**, A LO PRESENTADO EN SU COTIZACIÓN ASÍ COMO EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022 ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$699,230.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**, DE ACUERDO A LA





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.  
**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR A “LA EMPRESA” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **22-257, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022**, DENTRO DE LOS **45 (CUARENTA Y CINCO ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DEL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN DE REPRODUCCIÓN CAPRINA**, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE DICHA ADQUISICIÓN, FUE RECIBIDA A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, DE ESTA CIUDAD, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE “LA EMPRESA” NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, “EL GOBIERNO” NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL “EL GOBIERNO”.

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.** “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL GOBIERNO” LA ADQUISICIÓN DEL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL RECUADRO





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.  
**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS **UBICADA CARRETERA A MATEHUALA KM 8.5 (CENTRO CAPRINO), EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZM S.L.P., DE LUNES A VIERNES** EN EL HORARIO DE **10:00 A 14:00 HORAS**; EL TRASLADO DEL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA** SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **“LA EMPRESA”**.

**QUINTA.- “LA EMPRESA”** NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DEL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- “LA EMPRESA”** MANIFIESTA QUE EL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **“LA EMPRESA”** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“LA EMPRESA”** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.-** EN CASO DE QUE **“LA EMPRESA”**, NO ENTREGUE EN TIEMPO EL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PUNTO QUINGUAGÉSIMO** QUE A LA LETRA DICE: “LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE EFECTUARÁ APLICANDO UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERA DEL 0.25 % (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO. DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER LA GARANTÍA POR EL ANTICIPO EN CASO DE EXISTIR, EN CASO CONTRARIO, DICHA PENA LE SERÁ DEDUCIDA DEL PAGO CORRESPONDIENTE”

**OCTAVA.- GARANTÍAS.** “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “**EL GOBIERNO**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL **30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., ASÍ COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHA FIANZA; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR **“LA EMPRESA”**, SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHA GARANTÍA SE PRESENTARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO **“LA EMPRESA”** CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO EL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA** A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE LA EMPRESA ENTREGUE LOS SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE **“EL GOBIERNO”** DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA SUMINISTRADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

**“EL GOBIERNO”** ESTABLECE QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN SERÁ A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y **“LA EMPRESA”**.

**DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.** **“LA EMPRESA”** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **“EL GOBIERNO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“LA EMPRESA”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

- SI "LA EMPRESA" NO SUMINISTRA LA **ADQUISICIÓN** DEL ALIMENTO PARA **ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "EL GOBIERNO" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN DEL ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**GOBIERNO**", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

- a. **DEL ADENDUM:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL GOBIERNO**" PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE EL **ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA** SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
  
- b. **DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL GOBIERNO**", A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PREPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO A TRAVÉS LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN EL PUNTO 2.1.5, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y METODOS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** QUE A LA LETRA DICE: “LA DEPENDENCIA DENTRO DE SU SUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SOLICITAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE: A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y; B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO IGUALMENTE”.

**DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS. “LA EMPRESA”** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

**DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.** LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “**LA EMPRESA**”, HASTA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

**DÉCIMA QUINTA.- NORMAS OFICIALES.** “**LA EMPRESA**”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 10 FRACC. IV 62 Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “**LA EMPRESA**” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** “**LA EMPRESA**”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “**LA EMPRESA**” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.  
**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL GOBIERNO**", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "**EL GOBIERNO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**VIGÉSIMA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, "**EL GOBIERNO**" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co050-IR-00023-22  
ADQUISICIÓN O SERVICIO: ALIMENTO PARA ANIMALES DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y REPRODUCCIÓN CAPRINA.

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **02 DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

**“POR EL GOBIERNO”  
OFICIAL MAYOR**

**“POR LA EMPRESA”  
GRUPO AGRICOLA EL RETORNO,  
S.P.R. DE R.L.,**

\_\_\_\_\_  
**LIC. NOE LARA ENRÍQUEZ**

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ  
GAMEZ**

MEGB/COMT